Fecha de solicitud: Septiembre de 2026

1.-IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

ADICIÓN [X] **PRÓRROGA** [X] **MODIFICACIÓN** [ ]

2.- Datos del contratista y/o Representante Legal: UROLOGYN CARE IPS S.A.S

C.C/NIT: 900.543.368-1

3.-INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombre: LINA JOHANA LOAIZA GONZALEZ
Cargo: Supervisora

4.-JUSTIFICACIÓN

La ESE Hospital Universitario San Jorge celebró Contrato 311-2026 con la empresa **UROLOGYN CARE IPS S.A.S** cuyo objeto se dispuso: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA Y, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, para ser desarrollado al interior de la institución..." por valor **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($390.000.000),** por el término de UN (1) MES, teniendo como precedente una Adición (1) por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($299.000.000)** y una Prórroga (1) por el término de **UN (1) MES Y TRES (3) DIAS** y encontrándose vigente a la fecha.

Una vez revisada la ejecución contractual por parte de la supervisión, se evidencia que el contrato cuenta con saldo presupuestal disponible, dado que, de conformidad con el balance reportado. Lo anterior obedece a la naturaleza variable de la ejecución contractual, la cual depende directamente de la demanda real de servicios, de la programación institucional, de las necesidades asistenciales efectivamente requeridas y de la dinámica operativa de la E.S.E., circunstancias que pueden generar variaciones mensuales en la facturación, incrementándose o disminuyéndose según las necesidades del servicio, sin que ello implique ausencia de necesidad del servicio.

En este sentido, debe precisarse que la proyección inicial del contrato fue realizada conforme a las necesidades institucionales identificadas por el área competente y al comportamiento histórico de ejecución; sin embargo, durante el desarrollo contractual pueden presentarse variaciones propias de la prestación del servicio de salud, derivadas de factores asistenciales, operativos, administrativos y de demanda efectiva, los cuales no siempre son plenamente previsibles al momento de la estructuración inicial del contrato.

EJECUCION CONTRACTUAL			
CDP 1136 DE JULIO 21 DE 2026	**390.000.000**		**390.000.000**
FRA DEL 1 DE AGOSTO AL 25 DE AGOSTO/26		139.730.402	250.269.598
ADICION CDP 1327 DE AGOSTO 28-26	**299.000.000**		549.269.598
VLR EJEC DEL 25 DE AGOSTO AL 21 DE SEPT		327.947.112	221.322.486

Si bien la necesidad institucional se proyecta para la vigencia 2026, la contratación y ejecución de estos servicios se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las apropiaciones existentes, a la planeación del gasto y a la dinámica real de prestación del servicio, aspectos que no dependen exclusivamente de la etapa precontractual, sino de las áreas técnicas, asistenciales, financieras y de supervisión competentes. Por ello, la adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad sobreviniente, razonable y justificada, derivada del comportamiento real de la ejecución contractual y de la obligación institucional de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud.

En este sentido, la modificación contractual pretendida no altera la naturaleza ni el objeto esencial del contrato inicialmente celebrado, sino que permite extender su ejecución en el tiempo y adicionar los recursos necesarios para continuar atendiendo la necesidad que dio origen a la contratación. La prórroga y la adición, resultan procedentes en la medida en que buscan garantizar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en la atención de los usuarios y permitir que la E.S.E. cuente con el apoyo profesional requerido para el cumplimiento de sus fines misionales.

Debe resaltarse que la prestación de servicios de salud tiene carácter esencial y no admite suspensiones injustificadas que puedan comprometer la oportunidad, seguridad, continuidad y calidad de la atención. En consecuencia, la ausencia de una adición y prórroga oportunas podría generar riesgos asistenciales, administrativos y operativos para la Institución, afectando la capacidad de respuesta frente a las necesidades de los usuarios y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la E.S.E.

Para el presente caso, desde el punto de vista contractual, la modificación resulta viable, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal, concepto técnico o justificación del área solicitante, aval de la supervisión y demás soportes administrativos exigidos por la normativa interna aplicable.

Así mismo, la modificación solicitada responde a criterios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y conveniencia institucional, en la medida en que se fundamenta en el comportamiento real de la ejecución contractual, en la necesidad de continuidad del servicio y en la proyección realizada por el área competente, sin que implique variación sustancial del objeto contractual ni incorporación de obligaciones ajenas a la finalidad inicialmente pactada.

Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"...**ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de*

garantizar la continuidad del servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal..."

5.- OBJETO DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN: ADICION (2) Y PRORROGA (2) AL CONTRATO NRO 311-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

6. BALANCE:

Plazo de ejecución del contrato: UN (1) MES

Fecha iniciación del contrato: AGOSTO 1 DE 2026

Fecha de terminación del contrato: AGOSTO 31 DE 2026 + Prórroga (1) UN (1) MES Y TRES (3) DIAS

Valor inicial del contrato: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($390.000.000) + ADICIÓN: (1) DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($299.000.000)

Valor ejecutado: $467.677.514

Prórroga: (2) VEINTIOCHO (28) DIAS

ADICIÓN: (2) NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($91.000.000)

7. ACTUALIZACION PLAZO Y VALOR:

Valor total: SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($780.000.000)

Fechas actualizadas: AGOSTO 1 DE 2026 AL 31 DE OCTUBRE DE 2026

Atentamente;

DIEGO FERNANDO RIVAS NARVAEZ
Vo Bo SUBGERENCIA ASISTENCIAL

LINA JOHANA LOAIZA GONZALEZ
Supervisora

Hospital Universitario San Jorge Pereira	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE
	INFORME DE SUPERVISION

Pereira, Sepiembre de 2026

Doctor
JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Gerente H.U.S.J

Asunto: Informe de Supervisión

Referencia: Contrato No 311-2026

CONTRATO	311-2026
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	**UROLOGYN CARE IPS SAS**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS Y EXÁMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
VALOR	**390.000.000**
ADICION (1)	**299.000.000**
PLAZO INICIAL	1 MES
FECHA DE INICIO	AGOSTO 1 DE 2026
FECHA DE TERMINACION	AGOSTO 31 DE 2026
PRORROGA (1) 1 MES Y 3 DIAS	**OCTUBRE 3 DE 2026**
FRA DEL 1 DE AGOSTO AL 25 DE AGOSTO/26	139.730.402
VLR EJECUTADO APROXIMADO DEL 26 DE AGOSTO AL 21 DE SEPT/26	327.947.112
SALDO SIN EJECUTAR	**221.322.486**

LINA JOHANA LOAIZA GONZALEZ
SUPERVISORA